



### VISTOS:

El Expediente N° OGA-OT20250000152, conformado por la Nota Informativa N° D000126-2025-OGA-OT-MINSA de fecha 11.02.2025, emitido por la Oficina de Tesorería, el que consolida las solicitudes emitidas por los administrados respecto de pagos indebidos y/o errados, depositados en las cuentas corrientes de la Administración Central del Ministerio de Salud, precisando el requerimiento de reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, y;

### CONSIDERANDO:

Que el expediente N° 2023-0282499 MINSa, que contiene la Carta S/N de la señora **MARIA ACCOSTUPA TTITO** identificada con DNI N°40951001 solicitando la devolución de pago errado por el monto de S/ 152.60 (Ciento cincuenta y dos con 60/100 soles), la Nota Informativa N° D000196-2024-DIGEMID-EGA-MINSA y el Memorandum N°D001595-2024-DIGEMID-MINSA, emitido por el Director General de Medicamentos Insumos y Drogas-DIGEMID;

Que el expediente 2023-0199492 MINSa, que contiene la Carta S/N del señor **JHONY ROGER LAZARO LIMANTA** identificado con DNI N°45752251 solicitando la devolución de pago errado por el monto de **S/ 475.40** (Cuatrocientos setenta y cinco con 40/100 soles), la Nota Informativa N° D000098-2024-DIGEMID-EGA-MINSA y el Memorandum N°D000586-2024-DIGEMID-MINSA, emitido por el Director General de Medicamentos Insumos y Drogas-DIGEMID;

Que el expediente N° 2023-0031548 MINSa, que contiene la Carta S/N de la señora **MARIA DEL ROCIO CARREÑO OLAYA** identificada con DNI N° 25797929 solicitando la devolución de pago errado por el monto de **S/ 960.00** (Novecientos sesenta con 00/100 soles), el Memorando N°4067-2023-DIGEMID-DG-EGA/MINSA, emitido por el Director General de Medicamentos Insumos y Drogas-DIGEMID;

Que el expediente N° 2023-0041909 MINSa, que contiene la Carta S/N de la empresa **CUBAFARM EIRL** con RUC N°20607603414, solicitando la devolución de pago errado por el monto de **S/ 796.30** (setecientos noventa y seis con 30/100 soles), el Memorando N°4069-2023-DIGEMID-DG-EGA/MINSA, emitido por el Director General de Medicamentos Insumos y Drogas-DIGEMID;

Que el expediente N° 2023-0042633 MINSa, que contiene la Carta S/N de la empresa **BAIRES SAC** con RUC N° 20464408623, solicitando la devolución de pago errado por el monto de **S/ 790.30** (Setecientos noventa con 30/100 soles), el Memorando N°4246-2023-DIGEMID-DG-EGA/MINSA, emitido por el Director General de Medicamentos Insumos y Drogas-DIGEMID;



Que el expediente N° 2023-0013123 MINSa, que contiene la Carta S/N de la empresa **IMPORTADORA TORIVIAN S.A.C** con RUC N° 20512997873, solicitando la devolución de pago errado por el monto de **S/ 416.70** (cuatrocientos dieciséis con 70/100 soles), el Memorando N° 453-2023-DIGEMID-DG-EGA/MINSa, emitido por el Director General de Medicamentos Insumos y Drogas-DIGEMID;

Que el expediente N° 2023-0145807 MINSa, que contiene la Carta S/N del señor **INVER CASFER JP S.A.C** con RUC N° 20611146010, solicitando la devolución de pago errado, por el monto de **S/ 417.00** (cuatrocientos diecisiete con 00/100 soles), la Nota Informativa N°034-2024-DIGEMID/AACGE/EGA y el Memorando N° 177-2024-DIGEMID-DG-EGA/MINSa, emitido por el Director General de Medicamentos Insumos y Drogas-DIGEMID;

Que el expediente N° 2023-0069111 MINSa, que contiene la Carta S/N de la empresa **GIOBOSS CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GIOCORP S.A.C** con RUC N° 20600386191, solicitando la devolución de pago errado por el monto de **S/ 416.70** (cuatrocientos dieciséis con 70/100 soles), la Nota Informativa N°051-2023-DIGEMID/AACGE/EGA, el Memorando N°4031-2023-DIGEMID-DG-EGA/MINSa, emitido por el Director General de Medicamentos Insumos y Drogas-DIGEMID;

Que el expediente N° 2023-0043066 MINSa, que contiene la Carta N°91-2023 DTGREY de la empresa **GREY INVERSIONES SAC** con RUC N°20506813191, solicitando la devolución de pago errado por el monto de **S/ 2,000.00** (dos mil con 00/100 soles), el Memorando N°4245-2023-DIGEMID-DG-EGA/MINSa, emitido por el Director General de Medicamentos Insumos y Drogas-DIGEMID;

Que el expediente N° 2023-0236296 MINSa, que contiene la Carta N°0001-2023 de la empresa **DIMASAR REPRESENTACIONES E.I.R.L** con RUC N° 20610698817, solicitando la devolución de pago errado por el monto de **S/ 711.20** (setecientos once con 20/100 soles), la Nota Informativa N° D000031-2024-DIGEMID-EGA-MINSa, el Memorandum N° D000704-2024-DIGEMID-MINSa, emitido por el Director General de Medicamentos Insumos y Drogas-DIGEMID;

Que el expediente N° 2023-0281278 MINSa, que contiene la Carta S/N de la empresa **FARMACEUTICA GAMA S.A.C** con RUC N° 20606793589, solicitando la devolución de pago errado por el monto de **S/ 711.20** (Setecientos once con 20/100 soles), la Nota Informativa N°D000033-2024-DIGEMID-EGA-MINSa, el Memorandum N°D001002-2024-DIGEMID-MINSa, emitido por el Director General de Medicamentos Insumos y Drogas-DIGEMID;

Que el expediente N° 2023-0248984 MINSa, que contiene la Carta S/N de la empresa **BIOCOMPANY S.A.C** con RUC N° 20605966251, solicitando la devolución de pago errado por el monto de **S/ 790.30** (Setecientos noventa con 30/100 soles), la Nota Informativa N°D000030-2024-DIGEMID-EGA-MINSa, el Memorandum N°D000723-2024-DIGEMID-MINSa, emitido por el Director General de Medicamentos Insumos y Drogas-DIGEMID;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Legislativo 1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el cual establece en el artículo 20 inciso 3) "*Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente: Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, respecto del derecho del usuario o contribuyente de acuerdo con las Directivas del ente rector*";

Que, el Decreto Supremo N° 043-2022-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 24 de marzo de 2022, vigente al momento de haberse recepcionado la solicitud de



devolución por depósito erróneo dicta *“Disposiciones para la aplicación de lo dispuesto en el numeral 15.3 del artículo 15 y numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, asimismo, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala en el artículo 4, numeral 4.3, que “la Dirección General del Tesoro Público, es el ente encargado de establecer mediante Resolución Directoral aspectos que coadyuven a la implementación de lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 del presente artículo, así como aspectos relacionados con la administración, recaudación y eventuales devoluciones”;*

Que, a través del numeral 4.1 del artículo 4 de la *“Directiva N°002-2024-EF/52.06 aprobada con Resolución Directoral N° 003-2024- EF/52.01 de fecha 15 de febrero del 2024, se establece que, “Los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración”;*

Que, a través de artículo 5 del mismo cuerpo normativo establece los requisitos para efectuar devoluciones, *a)Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, b)Sustento de verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras, c)Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT, d)Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios;*

Que, mediante solicitudes presentadas por los Administrados; requiriendo la devolución de dinero depositado en las Cuentas Corrientes de la Administración Central del Ministerio de Salud, ascendente a **S/ 8,637.70 (Ocho mil seiscientos treinta y siete con 70/100 soles)**, según los expedientes señalados en el cuadro resumen Anexo N°03-2025;

Que, la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas -DIGEMID, evaluaron la documentación presentada por los administrados, emitiendo el Memorándum N° D000321-2025-DIGEMID-MINSA, fundamentando que dichos depósitos corresponden a pagos indebidos o por error;

Que, con Nota Informativa N°D000126-2025-OGA-OT-MINSA de fecha 11.02.2025, la Oficina de Tesorería precisa haber realizado el análisis a cada uno de los expedientes, verificando la existencia de los depósitos en las Cuentas Corrientes de la Administración Central, los mismos que, han sido registrados en el SIAF-SP y posteriormente depositados a la Cuenta Única del Tesoro Público – CUT, a través del formato T-6, solicitando a esta Oficina General de Administración (OGA), la emisión de Acto administrativo que respalde el reconocimiento formal del derecho a la devolución;

Con los vistos del Director General de Medicamentos Insumos y Drogas-DIGEMID; la Directora Ejecutiva de la Oficina de Tesorería y; la Ejecutiva Adjunta I de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Directiva N° 002-2024- EF/52.6 aprobada con Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, de fecha 15 de febrero del 2024, cuya determinación de responsabilidades para el cumplimiento de los procedimientos y los requisitos establecidos en dicha Directiva, recaen en el Director General de Administración y el Tesorero o quienes hagan sus veces en la entidad, siendo los responsables de su correcta aplicación y; en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del MINSA;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **RECONOCER** el derecho a la devolución de dinero a los administrados mencionados en la parte considerativa de la presente resolución que se encuentran detallados en el cuadro resumen adjunto denominado Anexo N°03-2025, por la suma de **S/ 8,637.70 (Ocho mil seiscientos treinta y siete con 70/100 soles)**, y en merito a los fundamentos expuestos;

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Tesorería que efectúe las acciones conducentes a la devolución de dinero, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución administrativa.

**Artículo Tercero.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, para la realización de las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias.

**Artículo Cuarto.** - **REMITIR** copia de la presente resolución a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción, para la publicación en la sede digital del Ministerio de Salud, Portal institucional del Ministerio de Salud [www.minsa.gob.pe/minsa](http://www.minsa.gob.pe/minsa)

Regístrese, publíquese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

**ALBINA ESPINOZA PONTE**  
**DIRECTORA GENERAL**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**Ministerio de Salud**

